ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **201941430500000964**
Fecha: **05-03-2019**
TRD: **4143.050.22.2.1031.000096**
Rad. Padre: **201941430500000964**

CIRCULAR **4143.050.22.2.1031.000096**

PARA: Rectores, Docentes, Directivos Docentes Y Comunidad Educativa en General

ASUNTO: Personal Manipulador de Alimentos En El Programa de Alimentación Escolar

Con respecto al tema de vinculación del personal manipulador de alimentos en desarrollo del programa de alimentación Escolar, el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Educación Municipal realiza las siguientes precisiones:

Conforme con lo señalado en el Decreto 1852 de 2015 y en los Lineamentos Técnico Administrativos para el Programa de alimentación Escolar proferidos por el Ministerio de Educación Nacional resolución 29452 de 2017 la responsabilidad de la vinculación y remuneración del personal es de los operadores- Contratistas del Programa de alimentación Escolar.

En este orden de ideas le corresponde al operador realizar la vinculación legal de este personal garantizando que cumplan en todo momento con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente, resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección - Social y acreditar un perfil mínimo.

Adicional a la vinculación legal se le exige que las personas contratadas estén afiliadas al sistema de Seguridad Social y debe realizar el pago de los aportes al mismo (pensión, ARL, caja de compensación y salud cuando aplique), igualmente que brinde la dotación necesaria para el desempeño de la labor conforme a lo señalado en la ley. El cumplimiento de esta obligación es verificado mes a mes por parte del equipo de supervisión del contrato.

Con respecto a la remuneración salarial del personal manipulador de alimentos hay que indicar que este es el producto de un acuerdo entre el personal manipulador y operador, para la fijación el mismo convergen varios factores como el tipo de vinculación, jornada laboral y numero de raciones a suministrar; El Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de educación realiza el pago del contrato al operador contratista pro ración servida y este a su vez pacta la remuneración del personal manipulador por ración preparada.

Hay que indicar, que la problemática de la remuneración del personal manipulador de alimentos es un problema Nacional y requiere del concurso de diferentes actores tanto del sector público como privado para la solución el mismo en tanto que los recursos destinados para este programa por parte del gobierno son insuficientes para suplir todas las necesidades que requiere el programa incluida la remuneración de personal.

Es importante resaltar, que muchas personas que prestan el servicio de manipulación de alimentos son madres de familia, cuyos hijos están matriculados en la misma Institución Educativa y desempeñan esta labor como un aporte social para el beneficio de sus propios hijos y de los demás niños que hacen parte de la Institución Educativa.

Finalmente mencionar, que con el propósito de mitigar esta problemática para la vigencia 2019 el Municipio de Cali estableció dentro del proceso de selección de los contratistas para la prestación del servicio de alimentación incluir un factor de evaluación denominado alimentación de manipuladoras donde se le brido un porcentaje adicional a los oferentes que ofrecieran brindar un almuerzo al personal manipulador a su cargo, razón por la cual hoy se le brinda un almuerzo a todo el personal pagado por el operador contratista.

LUZ ELENA AZCARATE SINISTERRA
Secretaria de Despacho

Proyectó: Ricardo Correa Mancilla - Contratista